



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.**

**CONTINUA AUDIENCIA ART. 80 C.P.T. y S.S.
PROCESO ORDINARIO LABORAL**

Bogotá D.C., 22 de octubre de 2025, Hora 02:30 P.M.

AUDIENCIA VIRTUAL TEAMS

jlato22@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA No. 11001310502220160053700 de LEIDY ALEXANDRA CLAVIJO CORRALES, LINDCY JULIETH PALACIOS Y LIZETH ANDREA DEL VASTO ROJAS contra EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO, OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES SA, LIBERTY SEGUROS SA HOY HDI SEGUROS COLOMBIA Y CONFIANZA SA

I N T E R V I N I E N T E S:

| | |
|-----------------------|----------------------------------------------------|
| Juez: | DRA. CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS |
| Demandante: | LEIDY ALEXANDRA CLAVIJO CORRALES |
| Demandante: | LINDCY JULIETH PALACIOS |
| Demandante: | LIZETH ANDREA DEL VASTO ROJAS |
| Apoderada Demandante: | ANYELA MILENA RAMIREZ RIVERA |
| Demandada: | FONDO NACIONAL DEL AHORRO |
| Apoderado Demandada: | LUIS CARLOS ANDRES MARTINEZ MORALES |
| Demandada: | OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES SA |
| Apoderado Demandada: | LIBIA RINCON |
| Demandada: | LIBERTY SEGUROS SA HOY HDI SEGUROS COLOMBIA |
| Apoderado Demandada: | WILLY ANDREY CHILLÓN SOLANO |
| Demandada: | CONFIANZA SA |
| Apoderado Demandada: | DIANA YAMILE GARCIA RODRIGUEZ |

DECISIONES

1. AUDIENCIA VIRTUAL:

Se autoriza la realización de la audiencia a través de los mecanismos virtuales proporcionados por la rama judicial -teams-, conforme con lo señalado en el artículo 103 y 107 del C. G. del P., el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con en el Acuerdo proferido por el Consejo Superior de la Judicatura PCSJA22 -119330. La intervención en la audiencia de la juez, secretario, partes, apoderados y demás participantes se hace de manera virtual a través de los correos electrónicos suministrados.

2. TRÁMITE

Se reconoce personería a **ANYELA MILENA RAMIREZ RIVERA, LUIS CARLOS ANDRES MARTINEZ MORALES Y WILLY ANDREY CHILLÓN SOLANO**, acorde con lo manifestado en audiencia.

Se declara cerrado el debate probatorio.

Se escucha en alegatos de conclusión a los apoderados de las partes.

Se constituye el Despacho en etapa de juzgamiento.

3. SENTENCIA:

PRIMERO: DECLARAR que, entre las señoras LEIDY ALEXANDRA CLAVIJO CORRALES, LIZETH ANDREA DEL VASO ROJAS Y LINDCY JULIETH PALACIO MONROY y EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO existió una relación laboral entre el 01 de diciembre de 2014 al 30 de septiembre de 2015, como trabajadoras oficiales, con los siguientes cargos y salarios.

| Demandante | Cargo | Salario |
|-------------------------|------------------|----------------|
| Leidy Alexandra Clavijo | Administrativo I | \$10.732.000 |
| Lizeth Andrea Del Vaso | Administrativo I | \$1.800.000 |
| Lindcy Julieth Palacio | DAE I | \$1.800.000 |



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

SEGUNDO: CONDENAR AL FONDO NACIONAL DEL AHORRO, a pagar por concepto de indemnización por falta de pago de prestaciones sociales y sueldos al momento de la terminación de la relación laboral, de que trata, el artículo 1º del Decreto 797 de 1949, las siguientes sumas

- A favor de la Sra. Leidy Alexandra Clavijo la suma de \$249.697.867
- A favor de la Sra. Lizeth del Vaso la suma de \$41.880.000
- A favor de la Sra. Lindcy Julieth Palacio la Suma de \$84.300.000.

TERCERO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por las demandadas.

CUARTO: DECLARAR probada la excepción de inexistencia de la obligación propuesta por OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A., LIBERTY SEGUROS S.A. Y SEGUROS CONFIANZA S.A.

QUINTO: ABSOLVER de todas y cada una de las pretensiones incoadas en contra de OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A., LIBERTY SEGUROS S.A. Y SEGUROS CONFIANZA S.A.

SEXTO: ORDENAR la entrega del título judicial No. 400100007413255, por el valor de \$ 2.493.400 a la Sra. Lindcy Julieth Palacio Monroy.

Por secretaría, realizar las gestiones pertinentes para la materialización de la entrega.

SEXTO: COSTAS correrán a cargo de la demandada FONDO NACIONAL DEL AHORRO, Fijense como agencias en derecho la suma de 01 SMMLV a favor de cada una de las demandantes.

SEPTIMO: CONSULTAR la presente decisión ante el Superior en favor del Fondo Nacional del Ahorro en los términos del artículo 69 del CPT y SS, por secretaría remitir el expediente al H. Tribunal Superior de Bogotá.

4. RECURSOS:

De **APELACIÓN**, interpuesto por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, se concede en el efecto suspensivo ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá D.C.

5. VINCULO DE AUDIENCIA:

[PROCESO_1100131050220160053700_AUDIENCIA_DESPACHO_Juzgado_022_Laboral_de_Bogotá_110013105022_BOGOTA,_D.C. - BOGOTA-20251022_143702-Grabación de la reunión.mp4](#)

6. NOTIFICACIÓN:

- Se notifican las decisiones en estrados.
- Para constancia se firma como aparece,

CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

La presente acta es de carácter informativo y las partes deberán atender lo acontecido en la audiencia, que resulta ser aquello con calidad de providencia judicial.